



**DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES - PATRIMONIO AUTÓNOMO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA DANTA.**

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ, identificada con cédula 1.032.446.379 de Bogotá, en calidad de Coordinadora de Negocios de **FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA DANTA**, cuyo objeto es *“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA DANTA – SEDE JERUSALÉN DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA. PROYECTO VIABILIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS”*, teniendo en cuenta la **observación presentada por parte de LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ Representante Legal de CONSORCIO JERUSALEN BRAMEN 2018; y con el fin de garantizar el principio de transparencia:**

PROCEDE A RESPONDER

“(...)

- ***OBSERVACIÓN N°1:*** *“Con el fin de expresar nuestra preocupación y desacuerdo en cambio del cronograma, esto debido a que legalmente existían 3 días hábiles para la subsanación de las observaciones presentadas en la propuesta y no encontramos una razón válida para que dicho plazo sea extendido, consideramos que en aras de garantizar la transparencia del proceso y la evaluación objetiva de cada uno de los proponentes se deben respetar los tiempos estipulados inicialmente en el cronograma y los oferentes debemos ajustarnos a dichos términos legales. Por lo tanto solicitamos que se mantenga vigente el cronograma inicialmente propuesto y solo sean válidas las subsanaciones presentadas dentro de dicho termino, esto como anteriormente se mencionó en aras de garantizar la transparencia del proceso, la objetividad de la evaluación y evitar posibles favorecimientos algunos de los proponentes”*

(...)”



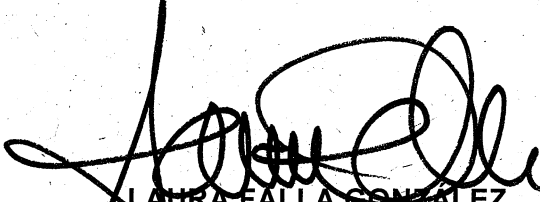
Respuesta:

Se recuerda que, según el numeral 1.12 de los términos de referencia publicados en la presente convocatoria, FIDUPREVISORA S.A. *“podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato.”*

Adicionalmente es de resaltar que, en aras de garantizar los principios de la función administrativa, entre otros los mencionados por el proponente, FIDUPREVISORA hizo las modificaciones correspondientes al cronograma del proceso para garantizar la igualdad de condiciones a todos los oferentes respecto a los tiempos de subsanación, toda vez que el día 12 de septiembre de 2018, se publicó en la página web de esta Entidad, el documento “ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” dentro cual se modifican los resultados obtenidos a la propuesta presentada por la empresa DAIMCO S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto, FIDUPREVISORA S.A. no accedé a la solicitud hecha por el oferente frente a mantener vigente el cronograma inicialmente propuesto.

Dada a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2018.



LAURA FALLA GONZALEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS

Elaboró: Karen Acevedo Abogada –Grupo Obras por Impuestos *KA* -
Revisó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídica Grupo Obras por Impuestos *MD*